

TRABUCCHI, Alberto.—“*Istituzione di diritto civile*”.—4.^a edición, Padua, Cedam, 1948, 812 págs.

La bella serie de “*Manuali delle scienze giuridiche*”, de la conocida editorial Cedam, ofrece esta cuarta edición, revisada y puesta al día, de las instituciones de Trabucchi, que si, como el propio autor confiesa en el prólogo, comenzaron siendo meros apuntes tomados en su cátedra por un oyente, han adquirido una fisonomía propia y una clara notoriedad. La distribución de materias sigue siendo original, y el autor se mantiene fiel a sus particulares convicciones. En los diez capítulos de la obra aparecen estudiados, sucesivamente: el derecho privado en general y sus fuentes, el derecho de las personas, la vida de los derechos subjetivos, el derecho de familia, la empresa y la sociedad, los derechos sobre bienes (propiedad y demás derechos reales), los derechos de obligación, los principales contratos nominados, las sucesiones por causa de muerte y las donaciones. Característica del libro es la de no poseer ni una sola nota bibliográfica, carencia que pretende justificar el autor alegando en el prólogo que el curso institucional no es un reasunto de nociones y teorías, sino un libro de introducción a la vida jurídica de quien se halla fuera de ella. Constituyendo evidente acierto el de resaltar de modo extraordinario los principios fundamentales del derecho civil relegando a la penumbra todo lo accesorio o circunstancial.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

VASSALLI, Filippo.—“*Motivi e caratteri della codificazione civile*”.—Milano, 1947, 34 págs. Sep. de “*Riv. it. per le scién. giur.*”, 1947, vol. I.

Difícilmente podrían contenerse en tan pocas páginas tantos elementos elegidos e ilustrados con la penetración del ilustre maestro, sobre la génesis del Código civil vigente, tanto más preciosos cuanto que no pueden olvidarse los defectos de publicación de los verdaderos trabajos preparatorios de aquél y los problemas de técnica jurídico legislativa que implica la realización de las propugnadas reformas depurativas en las que, al parecer, trabajan misteriosas comisiones.

El fin que el autor se propone en esta reseña históricocrítica de los trabajos de reforma que precedieron al Código de 1942 y que se llevaron a cabo entre las dos guerras mundiales, es el de ofrecer material a los estudiosos para reemprender el examen de los problemas de política legislativa y de técnica jurídica, de los cuales, dice, cada ley no es más que una solución más o menos provisional.

Los elementos contenidos en el trabajo excluyen de modo radical la idea de que la reforma pueda justificarse con la necesidad de reaccionar ante una dirección política superada y harto zaherida. Esta apreciación, unida a la emergencia a través de los datos consignados, de la ingente aportación científica, y concretamente de la directiva de organización y propulsión codificadora del Guardasellos Grandi, hace que a aquélla y a